

7
Año de 1801.

19

D. Pedro Vicente de Gamba teniente Coronel
y vecino del Valle de Roncal representa: Que habi-
endole arrebatado los insultos & aguas de los días
13, y 17 de Nov^{ra} del año último restante porción
de maderas que tenía aprontadas p.^a la R.^a Atama-
ca, y Canal de este Reyno, y p.^a una zampa & Esclusa;
se han apoderado & ellas los vecinos de los Pueblos
& Escos, Salvatierra, y otros, sin embargo & que
lo hizo presente á las Justicias de ellos, para que
no las tocasen: Que estos vecinos se escusan á entrec-
garlas porque han sido & vista; Que han hecho edi-
ficio, y puertas con dhas maderas, y aprovechadose
de los clavos, y de mas exages, y p.^a remediarlo su-
plica sease.



SELLO & VARTO, & VAREN-
TAMARAVEDAS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNG.

Como S. O. R.

D. N. Pedro Vicente a Gambrá Ben. te Coronel
delo R. Exército Vecino de la Villa de Roncal del Valle de este
nombre expone a V. E. que habiendole arrebatado los
minutos de agua de los Ocas, traca y Chiz y vice de Torre
ultimo bastante porcion de maderas de las que tenia apro-
piadas en estas cercanias con destino para el R. Escallero
de Garagana, Obras del Canal R. de este Reyno, y otras
de particular, y tambien una Vampa de una Enclava y las
puertas de un Portigo, y bastas porcion de las citadas mader-
as, la una oja de la Puerta del Portigo con sus Encajes
y las maderas de las Vampas con el clabazon que tenia en
las fundaciones del Pueblo de Salvacierra, y que en
puerta, y fiermas, y sin embargo de haberles echo pñice
alas Turcas de cada Pueblo para q. nadie se apropiase
de maderas alguna, y las defusen donde se hallaban, han
tenido la osadia de apoderarse de porcion de ellas, habiendo
bastante destruido, reduciendolas a Truero, y aun apro-
chandolas para obra, destruyendo tambien la media oja
de la Puerta del Portigo, aprovechandosen de su encaje, y
quanto clabazon han llevado, y por mas requerimiento
que les ha echo G. las Turcas de este el arrebató de
agua que hubo el depre de mil Recuentos ochenta y siete
quando el mundo Enagua, han procedido lo mismo, como
que tienen varios Vecinos de aquellos Pueblos conuindos
porcion de Edificios con las maderas que han tomado en
los minutos de agua, que se hallan ala riva, y
porcion que han reducido a tablazon para Edificio

de Puercas, Penconas y Suelo que se conocen muy bien
por ser la mayor parte material melior de construcción
y que aun se sabe loz muchos Erragos que recogieron en
la Viada del año de ochenta y siete de las obras de
de abilitaciones de Nos. de Exclusion y otras que nada ha
quizado Reintegrar; En este supuesto replica a V. E. se
digne mandar ordenar para que se reciva informacion
por qualquiera C. Real de ese Reyno para aclarar
los danos que han cometido en el apropiamiento Ma
ras, los devras ech. en este genero, y el tanto de errago
que se han aprovechado, haciendo valuar q. fueren in
ligentes con intervencion del Comonado que tiene pu
en esta la R. Hacienda D. Josef Donreguero Delin
dor de las Maderas para el Arrenal, y otro sro. y
Fusicias. El cada Pueblo para q. reintegren el tanto
suapaso conforme es de mdo, y aler de aquel cargo
que se han hecho acreedor con arreglo al Delito que ha
cometido.

Elavor que espera de la acreditada bondad
de V. E. y en ella. Dique 16. de Abril de 1761.

Pmo. J.
D. J. de
Pedro Nicerte de Garbí

Como Sr. D. Juan Guillerm



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Auto ^a Lanag. quatro & Mayo del 80. de la J. do l.
S. S. Su Ex.ª
Cocora Busto
Regales } D. Pedro Vicente de Gamba
we de su derecho donde con-
responde. 